



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIRMADA EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

626/1999

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a las entidades detalladas en el Anexo I de la presente, de la aplicación del inciso 2º del artículo 6º y del artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 3178.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con las entidades y/o sus asociados detalladas en el Anexo I de la presente, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo por una superficie que permita cubrir la cantidad de soluciones habitacionales de acuerdo a la disponibilidad municipal existente, con el fin de desarrollar proyectos que tengan como objeto la construcción de soluciones habitacionales (viviendas unifamiliares colectivas o prototipos de vivienda apareadas).

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con cada una de las entidades indicadas convenios, a los efectos de transferir la custodia del sector específico a urbanizar en conjunto con la entidad formalizando las instancias de cooperación técnica con el municipio para el desarrollo de la propuesta y los plazos máximos para la formulación de la misma, conforme los siguientes lineamientos:

- 1) custodia y cercado del predio;
- 2) formulación del proyecto:
 - a) características del conjunto habitacional a construir, cantidad de plantas o prototipo de viviendas apareadas, número de unidades funcionales, estacionamientos, accesos;
 - b) descripción de las obras previas de apertura de calles, pasajes internos o infraestructura de servicios;
 - c) especificaciones y características técnicas de las viviendas: cantidad de ambientes, superficies;
 - d) plazo estimado de construcción;
 - e) distribución de responsabilidades mutuas en la congestión de las mismas.
- 3) documentación de obra y cronograma de ejecución;

ES COPIA FIRMA DEL ORIGINAL

Andrés E. MURINO

Jefe Depto. Doc. Adm. Reg. y Adm.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

Ministerio de Defensa



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

MARCELY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

626/1999

4) grado de terminación de las viviendas o unidades funcionales al momento de su adjudicación a cada propietario individual;

Vencido el plazo establecido, y cumplidas las condiciones establecidas en el convenio, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar la adjudicación definitiva de las parcelas o unidades funcionales que surjan del proyecto urbano aprobado y hasta completar el cupo resultante del mismo, estableciendo los derechos y obligaciones de las partes.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar las parcelas o soluciones habitacionales que surjan del proyecto urbano aprobado y hasta completar el cupo resultante del mismo, a los beneficiarios, quienes deberán ser postulantes nucleados en las entidades detalladas en el Anexo I de la presente, estar inscriptos en el Registro Único de Demanda Habitacional creado por Ordenanza Municipal N° 3131, haber sido evaluados y clasificados conforme al sistema de puntajes establecidos en la Ordenanza Municipal N° 3178 y cumplir con los requisitos para el acceso a soluciones habitacionales establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2025, sus modificaciones y su reglamentación, o la norma que la reemplace en el futuro.

En forma previa a la suscripción del convenio previsto en el artículo 3º, serán desagregados del listado aquellos postulantes que no cumplen con la normativa vigente para el acceso a soluciones habitacionales.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4794

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
12/11/2014.-

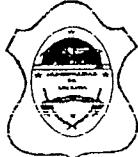
co
-
C.P. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Andrea D. RINRINO
Jefa Uptd. Doc. Arch. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. + S.I. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Número: 4794
3/5



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4794

1. SINDICATO UNIFICADO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN FUEGUINA.
2. SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS.
3. ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO.

D.F ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Ariadna MIRIN
Jefa Dpto. DOS-Arm. Reg. y Archivo
D.L.T y D.G.-S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

2128

USHUAIA, 23 DE JULIO 2014

VISTO el expediente N° CD-11758-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda lectura en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se exceptúa a las entidades detalladas en el Anexo I de la misma de la aplicación del inciso 2) del artículo 6º y del artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 3178; se autoriza al Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con las entidades detalladas en el Anexo I y/o sus asociados, para asignar fracción fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo; se autoriza al Departamento Ejecutivo a adjudicar a las parcelas o soluciones habitacionales que surjan del Proyecto Urbano aprobado y hasta completar el cupo resultante del mismo, a los beneficiarios, quienes deberán ser postulantes nucleados en las entidades detalladas en el Anexo I de la misma, estar inscriptos en el Registro Único de Demanda Habitacional, haber sido evaluados y clasificados conforme son los requisitos para el acceso a soluciones habitaciones establecidos por Ordenanza Municipal N° 2025.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 419/2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4794, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión segunda lectura en ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se exceptúa a las entidades detalladas en el Anexo I de la misma de la aplicación del inciso 2) del artículo 6º y del artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 3178; se autoriza al Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con las entidades detalladas en el Anexo I y/o sus asociados, para asignar fracción fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo; se autoriza al Departamento Ejecutivo a adjudicar a las parcelas o soluciones habitacionales que surjan del Proyecto Urbano aprobado y hasta completar el cupo resultante del mismo, a los beneficiarios, quienes deberán ser postulantes nucleados en las entidades detalladas en el Anexo I de la misma, estar inscriptos en el Registro Único de Demanda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///2...

Andrea MOLININO

Dpto. Gobernación, Hacienda y Ambiente

Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Ordenanza Número 4794
5/5

Municipio Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
"2014- Año de Homenaje al Almirante Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

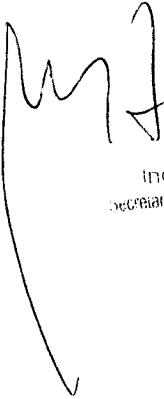
...2//

Habitacional, haber sido evaluados y clasificados conforme son los requisitos para el acceso a soluciones habitacionales establecidos por Ordenanza Municipal N° 2025. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2128 /2014.-

am.


Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia


Andrea P. MATORNO
Jefa Dpto. Coo. Adm., Reg. y Archivo
D.L.T. y O.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.